



Referencia:	2023/0000027L
Asunto:	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASÍ COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2023

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Primero.- Atendiendo al informe del jefe del servicio de Cultura, de fecha 4 de enero de 2023, el cual literalmente dice:

“INFORME DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Mediante providencia del Presidente, de fecha 3 de enero de 2023, se ordena la tramitación del expediente suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Gran Baile de Taifas 2023.

La competencia material en el ámbito de la cultura de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares.

En cumplimiento de las citadas competencias, el servicio de cultura del Cabildo de Fuerteventura organiza, como cada año, el Gran Baile de Taifas, el cual se celebrará el día 29 de mayo de 2023 en la Avenida Marítima de Puerto del Rosario, término municipal de Puerto del Rosario.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205503304335633 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 368491203bb634d7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=368491203bb634d7>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
 Fecha: 04-01-2023 12:48:14

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
 Fecha: 04-01-2023 12:48:17

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 04-01-2023 12:48:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Durante el mes de Mayo, el Cabildo Insular de Fuerteventura, desde sus diferentes consejerías, inicia toda una serie de actividades encaminadas a celebrar esta importante efemérides, que recuerda la constitución del primer parlamento autonómico, en 1983.

Pero sin duda, el acto central del Día de Canarias en Fuerteventura es el Gran Baile de Taifas, celebrado cada año en la Avenida Marítima de Puerto del Rosario el 29 de mayo, víspera del Día de Canarias. Este acto está organizado en colaboración con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Asociaciones de Vecinos, Rondallas, Agrupaciones folklóricas, centros de mayores, centros educativos... Con ello, se intenta recuperar la gastronomía, el baile, la vestimenta tradicional, la música popular y una forma de "hacer las fiestas" que tuvo gran éxito entre nuestros/as abuelos/as.

El Cabildo de Fuerteventura tiene como uno de sus intereses fundamentales la promoción de los distintos eventos de índoles tradicional, cultural y festivo, como es el Gran Baile de Taifas, que, a lo largo de su historia ha sido parte fundamental para toda la ciudadanía de la isla. El Baile de Taifas con su celebración vigésimo primera, es un evento cultural con mucho arraigo en la población y su influencia trasciende del ámbito insular.

La necesidad a satisfacer con el procedimiento de contratación al que se refiere este contrato es garantizar el normal desenvolvimiento del Gran Baile de Taifas. La corporación no cuenta con los medios materiales ni la especialización ni cualificación del personal necesaria para llevar a cabo las prestaciones objeto de esta contratación por lo que se debe contactar con empresas que tienen por actividad profesional el apoyo logístico y servicios complementarios, auxiliares y técnicos en eventos multitudinarios.

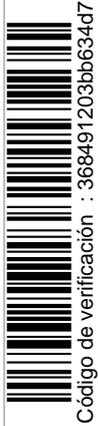
La planificación y diseño centralizado y el posterior desarrollo del evento mediante apoyos externos es, por otra parte, fruto de la lógica de este tipo de eventos culturales, dotados de las notas de máxima especialización de sus colaboradores y carácter esporádico de su desarrollo más intenso.

Por estos motivos se hace necesario convocar las licitaciones que garanticen que las prestaciones objeto de contratación se ejecuten con la calidad necesaria para la ejecución del Gran Baile de Taifas 2023, por lo que se propone realizar el contrato de suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Gran Baile de Taifas 2023.

Por todo lo expuesto, se entiende motivada la necesidad del contrato suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Gran Baile de Taifas 2023."

Segundo.- Atendiendo a lo dispuesto en la DA2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA14 en relación con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205503304335633 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 368491203bb634d7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=368491203bb634d7>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
 Fecha: 04-01-2023 12:48:14

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
 Fecha: 04-01-2023 12:48:17

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 04-01-2023 12:48:20



Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea la cuantía, importe y duración del contrato, salvo la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

Tercero.- Vista la propuesta del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido.

Por lo expuesto, se eleva la presente propuesta a conocimiento del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, artículo 44 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183, de 12 de marzo, modificado por Decreto nº CAB/2022/9766 de 14 de diciembre y el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2022,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada la necesidad de celebrar el Contrato Administrativo de Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Gran Baile de Taifas 2023.

Segundo.- Incoar expediente para el Contrato Administrativo de Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Gran Baile de Taifas 2023.

Tercero.- Finalizadas las actuaciones preparatorias del citado contrato de servicio, dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a los efectos de continuar con su tramitación.

Cuarto.- Dar cuenta del presente decreto al Servicio de Cultura, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205503304335633 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 368491203bb634d7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=368491203bb634d7>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
 Fecha: 04-01-2023 12:48:14

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
 Fecha: 04-01-2023 12:48:17

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 04-01-2023 12:48:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205503304335633 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 368491203bb634d7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=368491203bb634d7>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 04-01-2023 12:48:14

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 04-01-2023 12:48:17

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 04-01-2023 12:48:20